



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

FECHA	30 de septiembre de 2024	HORA	03:47	AM	PM X
TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL	DEMANDANTE:	DEMANDADOS:		
		ALEX ALBERTO VARGAS CAMACHO Y OTROS	GASEOSAS POSADA TOBON - POSTOBÓN S.A.- y PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S., y las LLAMADAS EN GARANTÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS		

RADICACIÓN DEL PROCESO						
47 001	31	05	001	2018	00435	00

LINK PARA VISUALIZAR LA AUDIENCIA
44AudienciaArt77.mp4

ASISTENTES
Demandantes: ALEX ALBERTO VARGAS CAMACHO, MIRLENY PASCUALES PERTUZ, ALEXA VANESSA VARGAS MATTOS, ILINCA PAOLA CARGAS MENDIVIL, CAROLAIN JULIETH VARGAS MENDIVIL, ALEX ALBERTO VARGAS MATTOS, EDUARDO ALFREDO VARGAS ESPEJERO, MAGALY ESTHER CAMACHO DE VARGAS, EDUARDO ALFREDO VARGAS FANDIÑO, BREINER ALDAIR MARTÍNEZ VARGAS, LICETH YURANIS MARTÍNEZ VARGAS, ESTEFANNY JOHANNA MARTÍNEZ VARGAS, y VIANNY PAOLA VARGAS LÓPEZ.
Apoderada Sustituta parte Demandante: LESLY BEATRIZ SOCARRAS RAMOS
Representante Legal PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S. DANIELA BARRAZA Apoderado PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S. ALFONSO DAVID VIDES MONTES DE OCA.
Representante Legal POSTOBON: FRANCISCO BAENA BANDERA Apoderado POSTOBON: JOSÉ EDUARDO BECERRA CABAS
Representante Legal ALLIANZ SEGUROS: JINNETH HERNANDEZ GALINDO Apoderado ALLIANZ SEGUROS: ANDRES CAMILO CORREA GUTIERREZ
Representante Legal SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.: MARIA DEL PILAR VALLEJO BARRERA Apoderado SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.: JAVIER MARTINEZ RIBON

AUTO
Se le reconoce personería jurídica a la abogada LESLY BEATRIZ SOCARRAS RAMOS , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.176.347 de Bogotá, con T.P. No. 215.563 del C.S. de la J, como apoderada sustituta de los demandantes, conforme a la sustitución que obra en el archivo 36 del expediente digital.

AUTO
Se le reconoce personería jurídica al abogado ANDRES CAMILO CORREA GUTIERREZ , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.887.506 de Barranquilla, con T.P. No. 339.760 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de ALLIANZ SEGUROS S.A. , conforme a la sustitución que obra en el archivo 39 del expediente digital.

AUTO
Se le reconoce personería jurídica al abogado JAVIER MARTINEZ RIBON , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.470.568 de Cartagena y T.P. No. 283.605 del C.S. de la J, como apoderado sustituto de SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. , conforme al escrito de sustitución que obra a folio 02 del archivo 22 del expediente digital.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN

Acuerdo total		Acuerdo parcial		No acuerdo	X
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.					

1. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

SI		NO	X
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.			

2. ETAPA DE SANEAMIENTO

Hay que sanear		No hay que sanear	X
ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.			

3. ETAPA DE FIJACIÓN DE LITIGIO

EL LITIGIO SE CENTRA EN
1. Determinar si entre la sociedad PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S y el demandante señor ALEX ALBERTO VARGAS CAMACHO existió o no, un contrato de trabajo desde el 10 de abril de 2013, y si se encuentra vigente o no o en su defecto, establecer su extremo final, así como establecer la modalidad de este. En caso afirmativo; 1.1. Verificar si se envió al demandante como trabajador en misión a GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. 2. Determinar si procede una condena en forma solidaria a PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S. y GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. por las acreencias causadas en el contrato, a partir de su vigencia, conforme como se pide en la demanda: 2.1. Salarios 2.2. Cesantías 2.3. Intereses a las cesantías 2.4. Vacaciones 2.5. Auxilio de transporte 2.6. Vestido y calzado 2.7. Indemnización artículo 65 CST 2.8. Intereses moratorios 2.9. Indemnización de 180 días del artículo 26 de la ley 361 de 1997. 3. Verificar si procede o no declarar que el accidente de trabajo que sufrió el señor ALEX ALBERTO VARGAS CAMACHO acaeció o no por culpa imputable a PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S. y GASEOSAS POSADA TOBÓN y en caso de salir adelante este problema jurídico o a favor de la parte demandante, verificar la procedencia o no de la condena por: 3.1. Indemnización plena de perjuicios padecidos como consecuencia del accidente de trabajo sufrido el 14 de abril de 2013, correspondiente a la reparación de los siguientes detrimentos del demandante y su familia: • Lucro cesante • Daños morales • Daños a la salud e integridad psíquica y física • Daño a la vida en relación

• Daño a bienes e intereses convencional o constitucionalmente protegidos. 4. Determinar si es procedente condenar a PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S. y GASEOSAS POSADA TOBON S.A. a reubicar al demandante a un puesto o actividad acorde con sus limitaciones físicas que presenta a consecuencia del accidente de trabajo, en cumplimiento de las recomendaciones de la ARL. 5. Verificar si los llamados en garantía tienen alguna responsabilidad respecto de las acreencias a que haya lugar en una eventual condena. 6. Costas y agencias en derecho. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.
--

4. ETAPA DEL DECRETO DE PRUEBAS.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE
Por su conducencia, pertinencia y utilidad, decrétese a favor de la parte demandante las siguientes pruebas: 5.1.1 DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta aquellas que obran en folios 41 a 405 del archivo PDF No. 01 del expediente digital. 5.1.2 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Solicita el demandante se requiera a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. “informe de la investigación y análisis” adelantado por la mencionada ARL sobre el accidente de trabajo narrado en los hechos de la demanda. El artículo 173 del Código General del Proceso, sobre el particular ordena: <i>“ARTÍCULO 173. OPORTUNIDADES PROBATORIAS: Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.</i> <i>El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”</i> De la norma citada y lo obrante en el expediente, se tiene que el apoderado de la parte demandante acreditó la imposibilidad de obtener por su cuenta las documentales que solicita aporte a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. pues elevó solicitud en este sentido y la misma no fue atendida (Archivo No. 1 fl. 108 a 115).En consecuencia, por considerarlo necesario para proferir la decisión de fondo que el presente asunto amerita, se ordena OFICIAR a LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. aportar informe de la investigación y análisis del accidente del señor ALEX ALBERTO VARGAS CAMACHO con referencia “sinistro 225785”, puesto que frente a este punto omitió la mencionada aseguradora pronunciarse en la respuesta dada al demandante del derecho de petición. Por lo tanto, se decreta la misma. 5.1.3 TESTIMONIALES Cítese y hágase comparecer a los señores LEONEL VICENTE RIVADENEIRA REYES, KLEINER ENRIQUE SANMARTIN RAMOS, NESTOR ENRIQUE JIMENEZ LUNA, SILVIA PATRICIA PASCUALES PERTUZ, RAMONA MURGAS REDONDO y DAIRO DE JESUS BERNAL BUSTAMANTE para que declaren sobre los hechos que les pueden constar en la demanda. ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA GASEOSAS POSADA TOBON S.A.

5.2.1 DOCUMENTALES:

Se tendrán en cuenta aquellas que obran en folios 442 a 475 y del folio 486 al 492 del archivo PDF No. 01 del expediente digital.

Con respecto a los llamamientos en garantía los archivos 06 y 11 del expediente digital.

5.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese y haga comparecer al demandante **ALEX ALBERTO VARGAS CAMACHO** para que absuelva el cuestionario que el apoderado de la parte demandada le formulará.

5.2.3 TESTIMONIALES

Cítese y hágase comparecer a los señores **DIEGO JULIAN SILVA VARGAS, LIBARDO JACOME y MARJOLIA HABEYCH** para que declaren sobre los hechos que les pueden constar de la demanda.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRUEBAS A FAVOR DEL DEMANDADO PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S.

5.3.1 DOCUMENTALES:

Se tendrán en cuenta aquellas que obran en folios 512 a 526 del archivo PDF No. 01 del expediente digital.

5.3.2 INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese y haga comparecer al demandante **ALEX ALBERTO VARGAS CAMACHO** para que absuelva el cuestionario que el apoderado de la parte demandada le formulará.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRUEBAS A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS S.A.

5.4.1 DOCUMENTALES:

Se tendrán en cuenta aquellas que obran en folios 31 a 91 del archivo PDF No. 14 del expediente digital.

5.4.2 INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese y haga comparecer al demandante **ALEX ALBERTO VARGAS CAMACHO**, al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **POSTOBON S.A.**, así como **PROCESOS TERCERIZADOS S.A.S.** e igualmente al representante legal o quien haga sus veces de la **SOCIEDAD SURAMERICANA DE SEGUROS** para que resuelvan el cuestionario que el apoderado del llamado en garantía formulará.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

PRUEBAS A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A:

5.5.1 DOCUMENTALES:

Se tendrán en cuenta aquellas que obran en folios 22 a 203 del archivo PDF No. 15 del expediente digital.

5.5.2 INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese y haga comparecer a al demandante **ALEX ALBERTO VARGAS CAMACHO** y al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **POSTOBON S.A.**, para que resuelvan el cuestionario que el apoderado de la llamada en garantía formulará.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

AUTO

En este estado de la diligencia el apoderado de ALLIANZ SEGUROS S.A. desiste del interrogatorio de parte al representante legal de SURAMERICANA SEGUROS S.A.

Conforme al artículo 175 del C.G.P. el despacho acepta el desistimiento del interrogatorio de parte del representante legal de SURAMERICANA SEGUROS S.A.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

AUTO

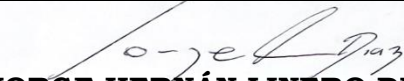
PRIMERO: Dar por terminada la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.**

SEGUNDO: FIJAR como fecha de la audiencia pública de que trata el artículo 80 del **CPTSS.**, el día **VIERNES 08 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 08:30 A.M.**

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

La audiencia se da por terminada siendo las 4:34 p.m.

TOTAL, AUTOS DICTADOS EN AUDIENCIA	
INTERLOCUTORIOS	SUSTANCIACIÓN
9	5


JORGE HERNÁN LINERO DIAZ
JUEZ